

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON AUTISMO Y OTROS TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASTRADE).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asociación para la atención de personas con autismo y otros trastornos generalizados del desarrollo de la Región de Murcia (ASTRADE) surge en el año 1996 por el impulso de un grupo de familias que tenían en su seno alguna persona con la discapacidad psíquica referida y con la intención manifiesta de procurar la defensa de la dignidad, derechos y autonomía de las personas con autismo y otros trastornos generalizados del desarrollo y de las propias familias que, apoyándose entre ellas, propiciaran espacios de acompañamiento y ayuda mutua, lo cual ayudaría a solicitar servicios de apoyo educativo especializados y otros servicios adecuados en áreas como empleo, formación y vida adulta a las Administraciones Públicas con el claro objetivo de conseguir la mejora de la educación y calidad de vida de sus hijos e hijas, a lo que se añadía la intención de hacer visible una discapacidad que en esos momentos era poco conocida por la sociedad en general.

Transcurridos casi 30 años desde el nacimiento de esta nuestra Asociación y, consecuencia de los numerosos cambios producidos en el entorno social, político, jurídico, económico y en el ámbito científico respecto a la consideración del “autismo”, propiamente dicho y de los denominados “trastornos generalizados del desarrollo” que han propiciado la evolución de las nomenclaturas sobre estos trastornos, sobre todo y fundamentalmente en las definiciones que se vienen estableciendo en el manual de la sociedad de psiquiatría americana (DSM), en cuya última versión DSM-V, se refiere al llamado “Trastorno del Espectro del Autismo o TEA”, como un síndrome que



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



aglutina todas las manifestaciones de las alteraciones del desarrollo relativas o conectadas con el Autismo; y siendo así que, estas consideraciones científicas han sido aceptadas de forma generalizada por todas las sociedades científicas a nivel mundial y por los profesionales que trabajan con el colectivo de personas con autismo y, por ende, de las entidades de familiares cuyo objetivo viene siendo la defensa de los derechos y la calidad de vida y bienestar de estas personas, lo que nos lleva a abordar la necesaria modificación de los estatutos actualmente vigentes de ASTRADE, precisamente, para acomodarlos a la nueva realidad social y científica relacionada con el colectivo de personas con autismo y sus familias.

Los Estatutos de ASTRADE se adaptaron a la normativa jurídica (legal y reglamentaria) que determinó la aprobación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, de obligado cumplimiento con relación a la adaptación de los estatutos de las entidades previamente existentes a la entrada en vigor de dicha Ley Orgánica.

La última modificación parcial realizada sobre los estatutos se hizo en el año 2014, con relación a los artículos 6 y 25, quedando debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, en su hoja de registro nº 4.635/1ª.

Astrade fue declarada entidad de utilidad pública por Orden INT 2593/2002, de 30 de septiembre, circunstancia que se mantiene en la actualidad.

La finalidad de la modificación propuesta es doble, por un lado, proceder a la necesaria actualización de la nomenclatura contenida en los mismos, eliminando las referencias a trastornos generalizados del desarrollo en todo su articulado, a la debida adaptación a un lenguaje inclusivo y no sexista del texto referido, a la par que aplicar todas las referencias normativas introducidas en los últimos años en nuestro derecho positivo, y que son de



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



debida aplicación caso de la protección de datos personales, la nueva regulación de la representación legal de las personas que necesiten la modificación de su capacidad jurídica, la accesibilidad universal, la perspectiva ambiental y las consideración éticas sobre el funcionamiento tanto interno como externo de nuestra Asociación.

Por otro lado, desde Astrade se quiere seguir impulsando iniciativas y proyectos innovadores que amplíen los horizontes de las personas con autismo y sus familias. Se busca poner en valor tanto las capacidades y talentos de cada persona, como la riqueza que surge de la interacción con su entorno social y comunitario. Todo ello bajo la convicción de que la diversidad es una fuente de crecimiento, que la inclusión constituye un derecho irrenunciable y que la participación es condición indispensable para alcanzar una sociedad más justa, objetivo esencial que siempre ha guiado a nuestra Asociación.

El nuevo Texto contiene 48 artículos, 8 Capítulos y con tres Disposiciones Adicionales, dos Disposiciones Transitorias y una Disposición derogatoria final, que se han estructurado de la forma que sigue:

Exposición de Motivos.

Capítulo I: Disposiciones Generales.

Capítulo II: Fines y Actividades.

Capítulo III: Personas socias.

Capítulo IV: Órganos de Gobierno.

Capítulo V: Dirección general.

Capítulo VI: Régimen económico y financiero.



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



Capítulo VII: Transparencia, ética y participación.

Capítulo VIII: Modificación de estatutos y disolución.

Disposición Adicional Primera.

Disposición Adicional Segunda.

Disposición Adicional Tercera.

Disposición Transitoria Primera.

Disposición Transitoria Segunda.

Disposición Derogatoria Final.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. – DENOMINACIÓN.

Con la denominación de “Asociación para la atención de las personas con autismo de la Región de Murcia” (ASTRADE) y como resultado de la unión de las familias que tienen en su seno alguna persona con autismo, se constituye una entidad sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 de la Constitución, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, que se regirá por las normas concordantes y disposiciones legales vigentes que le sean aplicables en cada momento y, por los presentes Estatutos y, que destinará todos los beneficios que obtenga única y exclusivamente a ser reinvertidos en el fin social de la propia Asociación.



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



ARTÍCULO 2. – MISIÓN.

Acompañar a las personas con autismo y sus familias para que vivan con dignidad, derechos y calidad de vida, reconociendo y celebrando su talento único para construir una sociedad que promueva la justicia social, mediante el desarrollo de alianzas estratégicas, innovación social y tecnológica, y una gestión excelente, ética y transparente.

ARTÍCULO 3. - PRINCIPIOS, VISIÓN Y VALORES.

3.1. PRINCIPIOS.

Compromiso con los derechos humanos.

Todas las actuaciones de la entidad se rigen por el respeto, la protección y la promoción de los derechos de las personas con autismo, en coherencia con el artículo 49 de la Constitución Española y la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Autonomía, dignidad y calidad de vida.

ASTRADE reconoce y defiende el derecho de cada persona a vivir una vida plena, autónoma y digna, con apoyos ajustados a sus necesidades, deseos y etapa vital.

Diversidad como riqueza.

La entidad entiende la neurodiversidad como una expresión más de la diversidad humana y promueve una mirada basada en el talento compartido, la aceptación y la equidad.

Enfoque centrado en la persona y su entorno.



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



La atención que se presta a las personas con autismo se adapta a cada persona desde una visión integral, teniendo en cuenta sus intereses, contexto familiar, educativo, social y comunitario.

Participación activa y corresponsabilidad.

Las personas con autismo, sus familias y profesionales participan en la construcción, evaluación y mejora continua de la Asociación, promoviendo una cultura organizativa democrática y transparente.

Igualdad y perspectiva de género.

ASTRADE promueve la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de su intervención, visibilizando especialmente a las mujeres autistas y a las cuidadoras de personas con autismo.

Innovación y mejora continua.

La Asociación apuesta por la creatividad, la investigación, el aprendizaje y la actualización permanente como vía para mejorar la calidad de sus servicios y su impacto social.

Transparencia y buen gobierno.

La gestión de la entidad se basa en la ética, la eficiencia, la rendición de cuentas y el compromiso con la sostenibilidad económica y social.

Trabajo en red y cooperación.

ASTRADE colabora con otras entidades, redes de participación, administraciones y personas para avanzar de forma colectiva hacia una sociedad más justa e inclusiva.

3.2. VISIÓN.



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



Astrade aspira a ser una organización referente en la defensa de los derechos, la inclusión y la calidad de vida de las personas con autismo y sus familias, reconocida por su innovación social y tecnológica, su compromiso ético y su capacidad de inspirar a la sociedad a valorar la neurodiversidad como una riqueza humana.

3.3. VALORES.

- **Colaboración:** Trabajar de forma abierta y corresponsable con familias, profesionales, administraciones y aliados sociales que amplifiquen el alcance y la eficacia de nuestras acciones.
- **Compromiso:** Mantener la constancia y coherencia en la defensa de la misión, incluso en contextos adversos para promover la transformación social.
- **Dignidad radical:** Reconocer y respetar el valor intrínseco de cada persona, independientemente de sus capacidades o circunstancias.
- **Diversidad:** Valorar la neurodiversidad y la diferencia como fuentes de aprendizaje, innovación y cohesión social.
- **Equidad:** Garantizar igualdad de oportunidades y apoyos personalizados, ajustados a las necesidades y contextos.
- **Ética profesional:** Actuar con integridad, rigor y responsabilidad en todas las intervenciones y relaciones.
- **Excelencia en la gestión:** Trabajar con eficiencia, planificación y mejora continua para maximizar el impacto social y el uso responsable de los recursos.
- **Igualdad de género:** Promover la equidad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la organización y en la sociedad, garantizando igualdad de oportunidades, trato y participación, y eliminando cualquier forma de discriminación por razón de género.



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



- **Inclusión:** Construir entornos y comunidades donde todas las personas participen activamente y en igualdad de condiciones.
- **Innovación social:** Buscar soluciones creativas y útiles que mejoren la calidad de vida y los derechos.
- **Participación adaptada a las necesidades personales:** Garantizar que todas las personas puedan participar en igualdad de condiciones, realizando los ajustes y apoyos necesarios para que su implicación sea efectiva, significativa y respetuosa con sus necesidades y capacidades.
- **Responsabilidad:** Actuar de forma sostenible, honesta y transparente es un principio esencial de nuestra organización. La rendición de cuentas, la ética institucional y la sostenibilidad tanto económica como medioambiental constituyen elementos clave para garantizar nuestra legitimidad social y reforzar la confianza de las familias socias.
- **Sensibilización:** Promover el cambio de mirada social hacia la diversidad, generando comprensión y empatía.

ARTÍCULO 4. - PERSONALIDAD.

La Asociación posee personalidad jurídica propia, independiente de la de sus socio/as, y goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones.

Ha sido declarada Entidad de Utilidad Pública mediante Acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2002, lo que le reconoce el interés general de sus actividades y la capacita para acogerse al régimen fiscal especial previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Podrá, por tanto, realizar todos aquellos actos y contratos que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de sus actividades, así como



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar bienes de cualquier naturaleza, y ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que le correspondan conforme a las leyes.

El ejercicio de estas facultades se llevará a cabo a través de sus órganos de gobierno y representación, de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos y en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5. - DOMICILIO Y AMBITO.

La Asociación ASTRADE fija su domicilio social en Calle Alfonso XII, s/n, Antiguas Escuelas Unitarias de la pedanía de Ribera de Molina, en la población de Molina de Segura, en la Región de Murcia.

La Asamblea General podrá acordar el cambio de domicilio social dentro de su ámbito, debiendo comunicarse dicho cambio al Registro de Asociaciones correspondiente.

El ámbito de actuación de la Asociación se extenderá a todo el territorio nacional. Se podrán establecer Sedes, Delegaciones y/o centros de la Asociación en cualquier lugar del territorio nacional.

ARTÍCULO 6. - DURACIÓN.

La Asociación ASTRADE se constituye con carácter indefinido, salvo causa legal o estatutaria de disolución.

Podrá disolverse voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada expresamente para este fin, conforme a lo establecido en los presentes estatutos y en la normativa vigente.

CAPITULO II. FINES Y ACTIVIDADES.



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



Artículo 7. - FINES.

DERECHOS, DIGNIDAD Y PARTICIPACIÓN.

1. Defender la dignidad, los derechos y la participación en la sociedad de las personas con autismo y sus familias.
2. Promover el acceso efectivo a la justicia de las personas con autismo, impulsando la figura del facilitador judicial y la adaptación de los procedimientos judiciales a las necesidades de estas personas.
3. Promover una legislación adecuada que mejore la situación del colectivo de personas con autismo y sus familias.
4. Promover la participación de las personas con autismo y sus familias en la toma de decisiones que les afectan.
5. Representar a sus miembros a nivel local, regional, nacional e internacional.
6. Reunir y difundir información fiable sobre el autismo y las necesidades del colectivo de personas con autismo.
7. Cualquier otro fin que contribuya al cumplimiento de la misión fijada de la asociación y promueva el bienestar, la autonomía y la participación de las personas con autismo y su entorno.

FAMILIA, CUIDADO Y VIDA EN COMUNIDAD.

1. Apoyar a las familias de personas con autismo en todas las etapas vitales, reconociendo su papel central como agentes de cambio.
2. Fomentar la conciliación familiar y laboral de las personas cuidadoras mediante apoyos, recursos y políticas sostenibles.
3. Impulsar la inserción laboral y el desarrollo profesional de las madres de personas con autismo.

4. Atender las necesidades de las personas con autismo en el proceso de envejecimiento, promoviendo apoyos adaptados para las mismas.

ATENCIÓN, SALUD Y BIENESTAR.

1. Fomentar la detección precoz y garantizar una atención temprana especializada y accesible para todo el colectivo de personas con autismo.
2. Promover el acceso a una atención sanitaria adecuada, accesible y respetuosa.
3. Promover el bienestar emocional y la salud mental de las personas con autismo y sus familias.
4. Establecer protocolos y medidas específicas para la prevención y atención en situaciones de emergencia.

EDUCACIÓN, INCLUSIÓN Y FORMACIÓN.

1. Promover la inclusión educativa, laboral, social y cultural desde un enfoque de talento compartido y diversidad.
2. Apoyar a las personas jóvenes con autismo en su desarrollo global, formación y autonomía.
3. Impulsar la formación continua y la sensibilización de profesionales de todos los sectores vinculados con el colectivo de personas con autismo.
4. Impulsar investigaciones, modelos de intervención y prácticas basadas en la evidencia científica y el respeto a los derechos del colectivo.
5. Fomentar la investigación y la generación de conocimiento sobre el autismo.
6. Sensibilizar a la sociedad sobre las diferentes formas de talento y las capacidades transformadoras del autismo.



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



EMPLEO, ECONOMÍA Y SOSTENIBILIDAD.

1. Fomentar la inclusión laboral de las personas con autismo mediante formación, apoyos y alianzas con el tejido empresarial.
2. Promover iniciativas de economía social que generen empleo, inclusión y valor social.
3. El fomento de la Economía Social mediante el fomento de entidades y/o empresas de economía social que trabajan por la inserción laboral de personas con discapacidad y/o personas en situación o riesgo de exclusión social.
4. Impulsar la innovación social, tecnológica y metodológica como herramienta de mejora.

IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD.

1. Impulsar la equidad de género en el ámbito del autismo, visibilizando la realidad de las mujeres autistas.
2. Promover la igualdad de género entre mujeres y hombres, tanto en el entorno familiar como en el profesional.
3. Prevenir, detectar y erradicar cualquier forma de acoso, violencia o trato degradante.
4. Fomentar una imagen positiva del autismo y eliminar estigmas.

ACCESIBILIDAD, OCIO Y VIDA INDEPENDIENTE.

1. Garantizar la accesibilidad universal, incluyendo la cognitiva, sensorial y comunicativa.
2. Fomentar el acceso al ocio, la cultura y el deporte en igualdad de condiciones.
3. Fomentar el turismo accesible como herramienta de inclusión, disfrute y bienestar.

4. Impulsar apoyos para la vida independiente de las personas con autismo, promoviendo servicios como el facilitador o la asistencia personal.

COOPERACIÓN, AMBIENTE Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.

1. Fomentar la participación del voluntariado como expresión de compromiso social.
2. Promover acciones de cooperación internacional, participación en redes europeas y programas de movilidad.
3. Sensibilizar y formar el consumo responsable, la economía sostenible y el medio ambiente, alineados con la Agenda 2030.
4. Incentivar la creatividad, las prácticas culturales inclusivas y la expresión artística del colectivo de personas con autismo.
5. Desarrollar campañas públicas de sensibilización sobre el autismo en medios de comunicación y redes sociales.
6. Desarrollar medidas para combatir la pobreza y la exclusión social que afectan al colectivo de personas con autismo.

ARTÍCULO 8. - ACTIVIDADES.

Las actividades que desarrollará la Asociación se llevarán a cabo con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32.1.b de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de modo que no estén restringidas exclusivamente a beneficiar a los asociados, así como a lo establecido en el artículo 3, apartados 3 y 4 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo y, en las normas que las desarrollen o sustituyan, sin perjuicio de las excepciones previstas en dicha normativa en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico, asistencia social y servicios deportivos.



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



Para el cumplimiento de sus fines, ASTRADE podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- Prestación de apoyos y servicios especializados a personas con autismo y sus familias, adaptados a todas las etapas del ciclo vital, esto es, atención temprana, etapa educativa, vida adulta, envejecimiento, etc.
- Creación, gestión y evaluación de centros, programas y recursos de intervención, orientación, formación, empleo, vivienda, ocio, salud mental, cuidados y otros ámbitos vinculados al bienestar y la inclusión.
- Desarrollo de acciones formativas y de sensibilización, dirigidas a familias, profesionales, voluntariado, comunidad educativa, administraciones y sociedad, en general.
- Promoción y ejecución de proyectos de innovación social y tecnológica, investigación, pilotaje de buenas prácticas y desarrollo de herramientas o metodologías que mejoren la calidad de vida del colectivo.
- Impulso de acciones de incidencia social y política, participación en redes y plataformas, elaboración de propuestas normativas y colaboración con instituciones públicas y privadas para mejorar las condiciones de vida del colectivo.
- Organización de campañas, jornadas, seminarios, congresos y actividades culturales o divulgativas que contribuyan a la sensibilización, a la visibilización y a la transformación social.
- Colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para la consecución de objetivos comunes.
- Captación de recursos económicos para lograr financiación y sostenibilidad económica mediante subvenciones, convenios,

proyectos, donaciones, contratos, actividades mercantiles o económicas complementarias a su objeto social.

- Promoción del voluntariado y de la participación comunitaria, ofreciendo espacios de colaboración, formación y reconocimiento.
- Cualquier otra actividad que, sin estar expresamente prevista, sea coherente con los fines de la Asociación y su misión social.

CAPÍTULO III. PERSONAS SOCIAS.

ARTÍCULO 9. - COMPOSICIÓN DE LA ASOCIACION.

La Asociación ASTRADE tendrá carácter abierto. Podrán integrarse en ella todas aquellas personas físicas, mayores de edad y con plena capacidad de obrar, así como personas jurídicas legalmente reconocidas, que deseen cooperar con sus fines, acepten los presentes estatutos y, previa aprobación de los órganos correspondientes, sean admitidas conforme a lo previsto en los mismos.

ARTÍCULO 10. - CLASES DE PERSONAS SOCIAS.

La Asociación contará con las siguientes clases de personas socias:

Socias numerarias o activas: Podrán serlo, exclusivamente, las personas físicas que sean padres o madres de personas con autismo y que colaboren activamente en el cumplimiento de los fines de la Asociación.

Socias protectoras: Personas físicas o jurídicas que sean representantes legales de las personas con autismo y que, participando en las actividades



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



ordinarias, contribuyen económicamente o mediante apoyos específicos a las personas con autismo y al sostenimiento de la Asociación.

Socias colaboradoras: Personas físicas o jurídicas que, sin participar de manera activa en las actividades ordinarias, contribuyan económicamente o mediante apoyos específicos al sostenimiento y desarrollo de la Asociación.

Socias honorarias: Personas físicas o jurídicas que, por sus méritos personales o por servicios relevantes prestados a la Asociación o a la causa del autismo, merezcan tal distinción a juicio de la Junta Directiva o de la Asamblea General.

ARTÍCULO 11. - PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE LAS PERSONAS SOCIAS.

Las personas interesadas en adquirir la condición de socios/as de ASTRADE deberán presentar una solicitud por escrito, en el modelo establecido por la Junta Directiva, manifestando su voluntad de integrarse en la Asociación, aceptar sus fines y cumplir los presentes estatutos.

En el caso de las personas socias numerarias y protectoras se deberá acreditar documentalmente su condición de padre o madre o representante legal de una persona con autismo.

La Junta Directiva resolverá sobre la admisión en un plazo máximo de noventa días naturales desde la recepción de la solicitud. La decisión será notificada a la persona interesada.

La admisión tendrá carácter provisional en periodo de prueba, con una duración de dos años desde la fecha de aceptación de la solicitud.

Una vez transcurrido dicho periodo, la admisión de las personas solicitantes deberá ser ratificada por la Asamblea General, a propuesta de la Junta



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



Directiva. La no ratificación implicará la pérdida automática de la condición de persona socia admitida con carácter provisional.

Contra la denegación de la admisión, la persona interesada podrá presentar recurso ante la Asamblea General, que resolverá de forma definitiva.

El régimen de admisión y su denegación se regulará en el correspondiente Reglamento de Funcionamiento Interno.

ARTÍCULO 12. - PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA SOCIA.

1. Para las personas socias numerarias y protectoras, las causas de pérdida serán:

- a) Baja voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Fallecimiento de la persona física socia.
- c) Incumplimiento grave o reiterado de los deberes establecidos en los presentes estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación.
- d) Falta de pago de las cuotas o aportaciones económicas acordadas, tras requerimiento formal y correspondiente trámite de audiencia.
- e) No ratificación de su admisión provisional en la Asamblea General, una vez transcurrido el periodo de prueba de dos años.
- f) Pérdida sobrevenida de la condición que habilita para ser persona socia numeraria y protectora, incluyendo expresamente la pérdida de la patria potestad, caso de personas menores de edad, o de la representación legal, caso de personas mayores de edad que tengan modificada su capacidad jurídica.

g) Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

2. Para las personas socias colaboradoras y honorarias, las causas de pérdida serán:

a) A petición propia.

b) Cuando dejen de colaborar activamente con la Asociación.

c) Cuando incurran en conductas contrarias a los fines y valores que propugna la Asociación.

3. Procedimiento: El procedimiento que regula la forma de actuación para determinar la pérdida de la condición de socio se desarrollará en el correspondiente Reglamento de Funcionamiento Interno de la asociación.

ARTÍCULO 13. - DERECHOS DE LAS PERSONAS SOCIAS.

1. Las personas socias numerarias tendrán los siguientes derechos:

a) A participar en las Asambleas Generales.

b) A tener voz y voto, así como el derecho a ser elector o electoras y elegibles para formar parte de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, una vez superado el periodo de prueba y ratificada su admisión por la Asamblea General.

c) Las personas socias numerarias en periodo de prueba podrán asistir a las Asambleas con voz, pero sin derecho a voto.

d) A proponer iniciativas, sugerencias o mejoras relativas al funcionamiento y fines de la entidad.

e) A ser informadas de las actividades, acuerdos, convocatorias, memorias y situación económica de la Asociación.



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



f) A utilizar los servicios, programas y recursos que ofrezca la Asociación, de acuerdo con los criterios establecidos.

g) A solicitar apoyo o acompañamiento dentro de las posibilidades y fines de la Asociación.

h) A ejercer los demás derechos reconocidos en la legislación vigente y en estos estatutos.

2. Las personas socias protectoras tendrán los siguientes derechos:

a) A participar en las Asambleas Generales con voz y voto, una vez superado el periodo de prueba y ratificada su admisión por la Asamblea General.

b) A ser elector o electora de los integrantes de los Órganos de Gobierno y representación de la Asociación.

b) A proponer iniciativas, sugerencias o mejoras relativas al funcionamiento y fines de la entidad.

c) A ser informadas de las actividades, acuerdos, convocatorias, memorias y situación económica de la Asociación.

d) A utilizar los servicios, programas y recursos que ofrezca la Asociación, de acuerdo con los criterios establecidos.

e) A solicitar apoyo o acompañamiento dentro de las posibilidades y fines de la Asociación.

f) A contribuir con aportaciones económicas, profesionales o materiales a la sostenibilidad de la Asociación.

g) A ejercer los demás derechos reconocidos en la legislación vigente y en estos estatutos.



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



3. Las personas socias colaboradoras y honorarias tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar con voz en las actividades o reuniones en las que se contemple su asistencia.
- b) Ser informadas sobre los fines, actividades y evolución de la Asociación.
- c) Colaborar voluntariamente en el desarrollo de acciones, campañas o eventos promovidos por la Asociación.
- d) Contribuir con aportaciones económicas, profesionales o materiales a la sostenibilidad de la Asociación.
- e) Recibir una acreditación de su vinculación con la Asociación.
- f) No tendrán derecho a voto ni podrán formar parte de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOCIAS.

1. Las personas socias numerarias, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Participar activamente en la vida de la Asociación y contribuir al cumplimiento de sus fines.
- b) Asistir a las Asambleas Generales y ejercer responsablemente su derecho al voto y participación.
- d) Aceptar y respetar los estatutos, reglamentos internos y los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación.
- e) Abonar puntualmente las cuotas y otras aportaciones económicas que se establezcan.



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



f) Colaborar en la medida de sus posibilidades en las actividades promovidas por la Asociación.

g) Informar a la Asociación de cualquier circunstancia relevante que afecte a su condición como persona socia.

h) Representar con respeto y coherencia los valores y principios de ASTRADE en cualquier espacio relacionado con la Asociación.

2. Las personas socias protectoras, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Participar activamente en la vida de la Asociación y contribuir al cumplimiento de sus fines.

b) Asistir a las Asambleas Generales y ejercer responsablemente su derecho de voto y participación.

d) Aceptar y respetar los estatutos, reglamentos internos y los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

e) Abonar puntualmente las cuotas y otras aportaciones económicas que se establezcan.

f) Colaborar en la medida de sus posibilidades en las actividades promovidas por la Asociación.

g) Informar a la Asociación de cualquier circunstancia relevante que afecte a su condición como persona socia.

h) Representar con respeto y coherencia los valores y principios de ASTRADE en cualquier espacio relacionado con la Asociación.

3. Las personas socias colaboradoras y honorarias, tendrán las siguientes obligaciones:



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



- a) Respetar los estatutos y las decisiones de los órganos de gobierno y de representación de la Asociación.
- b) Mantener una actitud coherente con los fines y valores de la Asociación.
- c) Contribuir, en la medida de sus posibilidades, al sostenimiento o fortalecimiento de las actividades de la Asociación.
- d) Aceptar su condición de no participación en los órganos de gobierno, salvo cambio estatutario.

ARTÍCULO 15. - RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Las personas socias que incumplan los deberes establecidos en estos estatutos o adopten conductas contrarias a los fines, valores o normas de convivencia de la Asociación, podrán ser sancionadas conforme al presente régimen disciplinario.

Las sanciones que podrán aplicarse, en función de la gravedad de los hechos, son las siguientes:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión temporal de derechos como persona socia por un período no superior a seis meses.
- c) Pérdida de la condición de socio o socia.

Procedimiento: El procedimiento disciplinario se regulará en el correspondiente Reglamento de Funcionamiento Interno de la asociación.

ARTICULO 16. - REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO.

La Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, aprobará un Reglamento de funcionamiento interno, en donde quedará regulado el



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



marco de convivencia y colaboración entre los integrantes de la Asociación, asegurando la transparencia y fomentando la participación activa de todas las personas socias de la misma.

CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 17. - CLASES DE ÓRGANOS.

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son:

- a) La Asamblea General, como órgano supremo de expresión de la voluntad de las personas asociadas.
- b) La Junta Directiva, como órgano colegiado de representación, gestión y administración de esta.

Ambos órganos actuarán de acuerdo con los principios de democracia, transparencia, participación y responsabilidad, conforme a lo establecido en los presentes estatutos y en la legislación vigente.

ARTÍCULO 18. - ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará constituida por la totalidad de las personas socias numerarias y protectoras que cumpliendo todas sus obligaciones estatutarias se encuentren al corriente de las obligaciones pecuniarias establecidas.

La Asamblea podrá ser de carácter ordinario o extraordinario y sus acuerdos serán vinculantes para la totalidad de las personas socias, incluidas aquellas ausentes, disconformes o que se abstengan en la votación, sin perjuicio de



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



los derechos de impugnación que les asistan conforme a la ley y a estos estatutos.

Cada persona socia numeraria y protectora dispondrá de voz y de un solo voto en la Asamblea General. Las demás categorías de personas socias podrán asistir con voz, pero sin voto, si así se contempla en la convocatoria o lo aprueba la Junta Directiva.

La Asamblea General se regirá por los principios de participación democrática, respeto, corresponsabilidad y transparencia, siendo el espacio fundamental para la deliberación colectiva y la toma de decisiones que afectan a la vida y rumbo de la Asociación.

ARTÍCULO 19.- CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General será convocada por la Presidencia de la Junta Directiva a iniciativa propia y por acuerdo de dicho órgano o cuando lo solicite al menos un 20 % de las personas socias numerarias y protectoras. En este último caso, la convocatoria deberá realizarse en un plazo máximo de treinta días desde la solicitud formal.

La convocatoria deberá realizarse por escrito, con al menos quince días naturales de antelación a la fecha prevista para la celebración, y deberá ser comunicada mediante los medios habituales de contacto (correo electrónico, web, tablón de anuncios, etc.).

En la convocatoria deberá constar:

- a) Fecha, hora y lugar de celebración, en primera y segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.
- b) Indicación expresa de si se trata de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, en este último caso, si se convocó por razones de urgencia



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



debidamente motivados, se admitirá que el tiempo entre convocatoria y día de celebración se pueda reducir a 7 días.

c) Orden del día, con los puntos que se someterán a deliberación y, en su caso, a votación. Caso de solicitud de convocatoria de Asamblea Extraordinaria por un conjunto de personas socias numerarias y protectoras no inferior al 20%, se tendrán que incluir los puntos propuestos por quienes haya instado dicha convocatoria.

d) Documentación o información complementaria necesaria para el análisis de los asuntos a tratar, o indicación del lugar o medio donde puedan consultarse.

ARTÍCULO 20. - COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Son competencia de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) El nombramiento y cese de los miembros integrantes de la Junta Directiva.
- b) Aprobar la memoria de actividades, la gestión de la Junta Directiva, las cuentas anuales y el balance del ejercicio presupuestario anterior.
- c) Aprobar el programa de actividades y el presupuesto del ejercicio siguiente.
- d) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias a abonar por las personas socias numerarias y protectoras.
- e) Fijar los precios de los servicios que presta la Asociación a los usuarios que contraten los servicios de esta.
- f) Adoptar la resolución que proceda sobre cuantos otros asuntos figuren en el Orden del día.
- g) Ejercer todas aquellas competencias que, por su naturaleza o por mandato estatutario o legal, correspondan a la Asamblea General, y



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



no sean de exclusiva competencia de la Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 21.- COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Son competencias de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Aprobar la modificación de los Estatutos de la Asociación.
- b) Acordar la disolución de la Asociación.
- c) Aprobar la constitución de una entidad distinta o la integración en alguna federación o confederación.
- d) Enajenar, gravar o disponer de bienes y contraer obligaciones, siempre que el valor de los bienes o el importe de las obligaciones, en cada operación individualizada, exceda de doscientos mil euros (200.000 €).
- e) Aprobar los Reglamentos y Normas de Régimen Interno de la Asociación.
- f) Aprobar, definitivamente, la admisión o no de los solicitantes de incorporación a la Asociación.
- g) Acordar, definitivamente, la baja de las personas socias de la Asociación.
- h) Resolver acerca de la separación definitiva o suspensión temporal de las personas socias de la Asociación, a propuesta de la Junta Directiva.
- i) Conocer y resolver cualquier otra cuestión que, aun siendo competencia de la Asamblea Ordinaria, deba tratarse con carácter urgente y no pueda esperar a la celebración de la siguiente Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 22. - PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL.



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



Las sesiones de la Asamblea General estarán presididas por la persona que ostente la Presidencia de la Junta Directiva y, en su ausencia, por quien legalmente le sustituya conforme a lo establecido en estos estatutos. En caso de ausencia de ambos, la Asamblea elegirá a una persona socia numeraria para que asuma la Presidencia de la sesión de entre los componentes de la Junta Directiva.

Actuará como Secretaría de la Asamblea la persona que desempeñe dicho cargo en la Junta Directiva y, en su ausencia, quien sea designado por la Junta Directiva de entre las personas integrantes de la misma.

Corresponderá a la Presidencia:

- Dirigir los debates y deliberaciones.
- Conceder el uso de la palabra a las personas asistentes.
- Determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.
- Velar por el respeto del orden del día y del adecuado desarrollo de la sesión.

Corresponderá a la Secretaría:

- Levantar acta de la sesión, recogiendo los acuerdos adoptados.
- Custodiar la documentación relativa a la Asamblea.
- Dar fe de los acuerdos, con la firma conjunta de la Presidencia.

ARTÍCULO 23. – CONSTITUCIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida:



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



a) En primera convocatoria, cuando concurren a la misma, personal o debidamente representados, al menos la mitad más una de las personas socias numerarias y protectoras con derecho a voto.

b) En segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de personas socias numerarias y protectoras concurrentes.

Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar un plazo mínimo de media hora.

La Asamblea se celebrará de forma presencial, siempre garantizando la identificación de las personas participantes, su derecho a voz y voto y, la validez de los acuerdos adoptados.

La Asamblea General quedará válidamente constituida, aun sin convocatoria previa por escrito, si estando presentes la totalidad de las personas socias numerarias y protectoras, estas acuerdan por unanimidad celebrarla y aceptar el orden del día.

La Presidencia y Secretaría de la Asamblea serán designadas al inicio de la reunión, si no asumen dichas funciones quienes ostenten dichos cargos en la Junta Directiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de estos estatutos.

Cada persona socia numeraria y protectora podrá delegar su representación en otra mediante mandato expreso, específico, por escrito y únicamente válido para la reunión concreta. Ninguna persona podrá ostentar más de dos representaciones en una misma Asamblea.

ARTÍCULO 24. – ADOPCIÓN DE ACUERDOS EN LA ASAMBLEA GENERAL.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos de las personas socias numerarias y protectoras asistentes, presentes



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



o representadas, salvo en los casos en que exija una mayoría cualificada, por los presentes estatutos o por las leyes aplicables.

Los acuerdos sobre las siguientes materias requerirán mayoría cualificada, entendiéndose por tal la mayoría en que los votos afirmativos superen los dos tercios de los emitidos:

- a) Disolución de la Asociación.
- b) Disposición, gravamen o enajenación de bienes cuando el valor exceda de doscientos mil euros.
- c) Remuneración de los miembros de los órganos de representación.
- d) Modificación de los Estatutos.

Las votaciones se realizarán a mano alzada, salvo que al menos un tercio de las personas socias numerarias y protectoras presentes o representadas solicite una votación nominal y secreta, en cuyo caso se procederá de esta forma.

El acta de la Asamblea será redactada por la persona que ejerza la Secretaría, quien dará fe de su contenido y la firmará con el visto bueno de la Presidencia.

En el acta se hará constar:

- Número de asistentes, tanto presentes como por delegación.
- Acuerdos adoptados.
- Cualquier asunto que se solicite que conste en acta.
- Resultado de las votaciones (votos a favor, en contra, abstenciones, votos en blanco y votos particulares, si los hubiera).

El acta podrá ser aprobada:



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



- Al final de la misma Asamblea.
- O en la siguiente sesión que se convoque.

Desde el momento de su aprobación, los acuerdos tendrán plena validez y capacidad ejecutiva, sin perjuicio del derecho de impugnación, cuya interposición no suspenderá su ejecución, salvo resolución administrativa o judicial en contrario.

Las certificaciones de las actas y los testimonios de los acuerdos adoptados serán expedidas por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia.

ARTÍCULO 25. – IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS.

Los acuerdos y actuaciones de la Asociación podrán ser impugnados por cualquier persona socia o tercero que acredite interés legítimo, cuando los estimen contrarios al ordenamiento jurídico, conforme a lo establecido en la legislación vigente y mediante el procedimiento judicial que corresponda.

Antes de acudir a la jurisdicción ordinaria, la persona interesada deberá poner en conocimiento de la Junta Directiva su intención de impugnar el acuerdo, a fin de que esta lo notifique a la Asamblea General siguiente que se celebre.

La acción judicial de impugnación deberá ejercitarse en los plazos establecidos en el artículo 40 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, o en la normativa que resulte de aplicación en cada momento. El plazo legal comenzará a contar desde la fecha de adopción del acuerdo impugnado.

Una vez informada la Asamblea General, esta podrá:

- a) Dejar sin efecto el acuerdo impugnado.
- b) Sustituirlo válidamente por otro que corrija la causa de impugnación.



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



c) Ratificar su contenido, dejando a salvo el derecho del impugnante a continuar el proceso judicial.

Artículo 26. – LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, gestión y representación permanente de la Asociación, encargado de ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y de velar por el funcionamiento ordinario de la Asociación.

Estará compuesta exclusivamente por personas socias numerarias que cumpliendo todas sus obligaciones estatutarias se encuentren al corriente de las obligaciones pecuniarias establecidas.

Las personas que la componen ejercerán sus funciones con carácter gratuito, sin perjuicio de la posibilidad de ser compensados por los gastos debidamente justificados derivados del ejercicio de su cargo.

La Junta Directiva actuará con sujeción a los presentes estatutos, al ordenamiento jurídico vigente y a los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

Las personas que integren la Junta Directiva deberán ejercer su cargo con lealtad, diligencia y responsabilidad, en beneficio del interés general de la Asociación y del colectivo al que representa.

ARTÍCULO 27. – ELECCIÓN, CESE Y SUSTITUCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva será propuesta y elegida por la Asamblea General, mediante votación abierta, salvo que, antes del inicio del proceso, la Asamblea acuerde realizarla mediante votación secreta.



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



La Junta Directiva estará compuesta por un mínimo de 5 y un máximo de 11 personas elegidas de entre las personas socias numerarias mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles y que no estén incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Los integrantes de la Junta Directiva serán designados por un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos, siempre que se presenten a dicha reelección.

La renovación de la Junta Directiva se realizará por tercios, garantizando la continuidad y estabilidad del órgano de gobierno.

a) Durante el primer ciclo de renovación, el mandato inicial se prorrogará lo necesario hasta completar los tres grupos.

b) Los tercios se determinarán por sorteo entre los integrantes de la Junta Directiva. En caso de que no sean grupos iguales en número, los tercios más numerosos serán renovados en primer lugar.

En caso de que se produzcan vacantes antes de finalizar el mandato, la Junta Directiva podrá acordar cubrir temporalmente el puesto o no cubrirlo, según las necesidades de funcionamiento y siempre que no se vea afectada la capacidad de decisión del órgano.

En caso de cubrirse, la persona designada ocupará el cargo únicamente por el tiempo restante del mandato original, a fin de no alterar el sistema de renovaciones periódicas.

Una vez finalizado el mandato, los integrantes de la Junta Directiva permanecerán en funciones hasta que la Asamblea General designe a quienes deban sustituirles.

El cese de los integrantes de la Junta Directiva podrá producirse por:



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



- a) Finalización del periodo de mandato.
- b) Renuncia voluntaria presentada por escrito.
- c) Pérdida de la condición de persona socia numeraria.
- d) Acuerdo expreso de la Asamblea General.

ARTÍCULO 28. - FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá, al menos, seis veces al año, o cuando lo decida la presidencia, por iniciativa propia o a petición de, al menos, el 20 % de sus integrantes.

La convocatoria deberá incluir, en todo caso, el orden del día y será realizada por la Presidencia o por la persona en quien delegue, con un mínimo de tres días naturales de antelación, salvo en caso de urgencia, en cuyo caso no se establece plazo mínimo. La convocatoria deberá especificar la fecha, hora, lugar y orden del día.

La composición del orden del día corresponde a la presidencia, a propuesta de la secretaría, quien tendrá en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás componentes de la junta directiva.

A las reuniones de la Junta Directiva podrán asistir con voz, pero sin voto, la Dirección general, así como aquellas personas pertenecientes o no a la Asociación que, a criterio de la Presidencia o de la propia Junta Directiva, resulten de interés como asesores o comparecientes invitados sobre un tema específico.

En caso de no poder asistir a una reunión, los integrantes de la Junta Directiva podrán delegar su representación en otro integrante del mismo órgano,



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



mediante escrito firmado y fechado, válido únicamente para esa reunión concreta.

Para que la Junta Directiva pueda adoptar acuerdos válidamente, será necesaria la presencia de al menos un tercio de sus integrantes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes.

Los acuerdos adoptados se reflejarán en un libro de actas, que serán firmadas por la Presidencia y la Secretaría. Las certificaciones de las actas se expedirán por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia.

ARTÍCULO 29.- COMISIÓN PERMANENTE Y COMISIONES DELEGADAS.

La Junta Directiva podrá acordar la creación de una Comisión Permanente, cuando lo estime necesario para garantizar la continuidad y eficacia en la gestión cotidiana de la Asociación.

La Comisión Permanente actuará bajo la supervisión de la Junta Directiva y, su composición, funciones y régimen de reuniones serán establecidos mediante acuerdo expreso de la propia comisión.

En ningún caso podrá asumir competencias que correspondan en exclusiva a la Asamblea General ni aquellas que los estatutos reserven a la Junta Directiva en pleno.

Asimismo, la Junta Directiva podrá crear comisiones delegadas, con carácter temporal o permanente, con el objetivo de hacer estudio, preparación o seguimiento de actividades, programas, proyectos o áreas concretas de trabajo de la Asociación.

Estas comisiones, en cuanto a su régimen de actuación:



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



- Estarán presididas por un integrante de la Junta Directiva, o persona designada para ello.
- Informarán periódicamente a la Junta Directiva sobre sus actuaciones.
- No tendrán funciones ejecutivas, salvo que se les delegue expresamente alguna competencia concreta.
- Cesarán cuando así lo acuerde la Junta Directiva.

Entre estas comisiones delegadas podrán incluirse, entre otras:

- Comisiones de familias por centros o servicios, compuestas por personas representantes de las familias usuarias de los distintos centros y servicios de la Asociación. Sus funciones son de representación, participación y consulta, canalizando propuestas, necesidades y colaboraciones, y contribuyendo activamente a la mejora continua de la atención prestada.
- Comisión delegada de Representantes de personas con autismo, integrado por personas con autismo vinculadas a la Asociación, que ejercerá funciones de representación, consulta y propuesta en los asuntos que afecten directamente a sus derechos, apoyos y participación. Astrade garantizará los apoyos necesarios para su funcionamiento accesible, autónomo y eficaz.

ARTÍCULO 30. - COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva ostenta la representación legal de la Asociación, en juicio y fuera de él, así como en toda clase de actos y contratos, salvo aquellos expresamente atribuidos a la Asamblea General por ley o por los presentes estatutos.

Son competencias de la Junta Directiva:



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



A. Representación, dirección y política general.

a) Ostentar la plena representación de la Asociación ante toda clase de personas físicas o jurídicas, entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

b) Ejecutar la política general de la Asociación y los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

d) Designar entre sus integrantes a los cargos internos de la Junta Directiva.

e) Determinar el orden del día de las Asambleas y preparar los documentos a someter a su aprobación.

g) Plantear o resolver cualquier otro asunto de interés general no atribuido expresamente a otro órgano.

B. Gestión económica y administrativa.

a) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General, los siguientes documentos:

- Las cuentas anuales.
- El presupuesto del ejercicio.
- La memoria de actividades.
- El plan anual de acción.

b) Administrar el patrimonio y fondos de la Asociación.

c) Aceptar donaciones, cesiones, legados y herencias a beneficio de inventario.

d) Librar fondos, abrir y cancelar cuentas bancarias, firmar cheques, talones, órdenes de pago y realizar pagos en general.



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



e) Comprar y vender bienes o servicios, firmar pólizas, facturas, contratos, letras de cambio y demás documentos mercantiles.

f) Contratar seguros, firmar las pólizas y gestionar, en su caso, el cobro de indemnizaciones.

g) Contratar, gestionar y rescindir la relación con el personal técnico, administrativo o de cualquier naturaleza que preste servicios a la asociación.

Las competencias en esta área podrán ser delegadas, mediante acuerdo expreso de la Junta Directiva adoptado en pleno, en la figura de la Presidencia o de la Dirección General que actuarán en la forma y modo establecido en dicho acuerdo y conforme a los presentes estatutos.

C. Relaciones institucionales y jurídicas.

a) Suscribir todo tipo de actos, convenios, conciertos, licitaciones y contratos con:

- Administraciones públicas (locales, autonómicas, estatales, europeas).
- Entidades privadas, fundaciones, asociaciones, empresas o instituciones de cualquier índole.

b) Comparecer y ejercer la representación de la Asociación en:

- Procedimientos judiciales, administrativos, arbitrales y de mediación.
- Concursos, quiebras, suspensiones de pagos.
- Cualquier expediente ante organismos públicos o privados.

c) Absolver posiciones, allanarse, renunciar, conciliar, transigir, desistir, firmar poderes para pleitos y otorgar los documentos públicos o privados necesarios para la representación jurídica.



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



d) Conferir poderes generales o específicos a terceras personas, con o sin facultad de sustitución, para actuar en nombre de la Asociación.

D. Vida asociativa interna.

- a) Resolver provisionalmente sobre la admisión de nuevos socios.
- b) Suspender temporalmente en sus derechos a quienes incumplan sus obligaciones como socios.
- c) Incoar y resolver expedientes disciplinarios.
- d) Nombrar, contratar y cesar a la persona que ocupe la dirección general.
- e) Nombrar interinamente, antes de la siguiente Asamblea, a quienes cubran vacantes en la Junta Directiva.

La Junta Directiva tiene la competencia general de interpretación y aplicación de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 31. - PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA.

La Presidencia ostenta la representación legal de la Asociación y de su Junta Directiva, ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada y ejerce las funciones que le atribuyen estos estatutos o que le delegue la Junta Directiva.

Se podrán nombrar una o más Vicepresidencias a los efectos de mayor eficacia y actuación representativa en el ámbito de actuación de la Asociación.

Son funciones propias de la Presidencia:

- a) Representar a la Asociación y ejercitar, en su nombre, las facultades atribuidas a la Junta Directiva.



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



- b) Convocar, presidir y levantar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como dirigir sus deliberaciones.
- c) Ordenar pagos con cargo a fondos de la Asociación, conforme al protocolo de pagos establecido y aprobado por la Junta Directiva.
- d) Autorizar con su firma los documentos, actas, certificaciones y correspondencia.
- e) Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva, así como por el cumplimiento de los estatutos.
- f) Adoptar, en caso de urgencia, cualquier medida que la buena marcha de la Asociación requiera o aconseje, dando cuenta posteriormente a la Junta Directiva para su ratificación.

En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o renuncia de la Presidencia, esta será sustituida, por orden, por la Vicepresidencia primera y, en su defecto, por la Vicepresidencia segunda, si existiere.

Las sesiones de la Junta Directiva en las que no pudieran estar presentes la Presidencia ni ninguna Vicepresidencia serán presididas por el miembro de la Junta Directiva de mayor edad, entre quienes estén presentes.

ARTÍCULO 32. - TESORERÍA.

La persona que ejerza la Tesorería será la responsable de la gestión económica y financiera de la Asociación, bajo la supervisión de la Junta Directiva y conforme a las directrices aprobadas por la Asamblea General.

Son funciones de la Tesorería:

- a) Custodiar y supervisar los fondos y la contabilidad de la Asociación.



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



- b) Autorizar los pagos que deban realizarse en nombre de la Asociación, conforme al protocolo de pagos establecido por la Junta Directiva.
- c) Ser responsable de los libros contables relacionados con la tesorería y de su adecuada actualización.
- d) Emitir informes económicos y financieros cuando así lo requieran la Junta Directiva o la Asamblea General.
- e) Preparar las cuentas de liquidación de presupuestos y los balances de situación, tanto intermedios como anuales.
- f) Elaborar el proyecto de presupuestos anuales, tanto ordinarios como extraordinarios, para su presentación ante la Junta Directiva y posterior aprobación por la Asamblea General.

ARTÍCULO 33. - SECRETARIA.

La Secretaría es responsable de la gestión documental, administrativa y registral de la Asociación, así como de dar fe de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y representación.

Son funciones de la Secretaría:

- a) Levantar acta de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, dando fe de su contenido, firmado junto con la Presidencia.
- b) Custodiar los libros de actas, el libro registro de personas socias, y cuantos documentos oficiales sean competencia de la Asociación.
- c) Expedir certificaciones de los acuerdos, actas y demás documentos de la Asociación, con el visto bueno de la Presidencia.



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



- d) Recibir y tramitar las solicitudes de alta, baja o modificación de datos de las personas socias, así como mantener actualizado el censo.
- e) Asistir a la Presidencia en la preparación del orden del día de las reuniones.
- f) Gestionar las notificaciones y comunicaciones oficiales de la Asociación con las personas socias, las Administraciones públicas y otras entidades.
- g) Velar por el cumplimiento formal de los plazos, requisitos legales y acuerdos de los órganos de gobierno.

ARTÍCULO 34. - LOS VOCALES.

Los Vocales formarán parte de la Junta Directiva y tendrán la misión de asumir responsabilidades concretas y colaborar activamente en el desarrollo de las funciones de gobierno y gestión de la Asociación.

Sus funciones serán:

- a) Ejecutar y coordinar aquellas áreas, comisiones o proyectos que les sean encomendados por acuerdo de la Junta Directiva o de la Asamblea General.
- b) Participar en las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto, aportando propuestas, informes o seguimientos relacionados con sus funciones.
- c) Colaborar en el cumplimiento de los fines de la Asociación y en la ejecución de sus actividades.
- d) Sustituir, de forma puntual, a otros integrantes de la Junta Directiva en tareas específicas, si así se acuerda.

CAPÍTULO IV. DIRECCIÓN GENERAL.



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



ARTÍCULO 35. - DIRECCIÓN GENERAL.

La Dirección General es la figura de máxima responsabilidad en la gestión operativa de la Asociación y en la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y por la Asamblea General. Su actuación se regirá por criterios de eficacia, eficiencia y profesionalidad, en coherencia con los fines de la Asociación.

La persona que ejerza la Dirección General será nombrada y, en su caso, cesada por acuerdo de la Junta Directiva en pleno, conforme a lo establecido en la legislación vigente y en estos estatutos.

Son funciones principales de la Dirección General:

- a) Ejecutar, desde la responsabilidad operativa, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Dirigir, coordinar y supervisar el conjunto de servicios, áreas y personal de la Asociación.
- c) Gestionar la organización interna, los recursos económicos y administrativos, bajo las directrices de la Junta Directiva.
- d) Ejecutar planes, programas, sistemas de organización o mejora que contribuyan a la eficacia de la Asociación.
- e) Asesorar a los órganos de gobierno y representación en la toma de decisiones estratégicas relacionadas con su ámbito de actuación.
- f) Ejercer funciones de representación institucional de la Asociación ante administraciones públicas, entidades del Tercer Sector, redes de trabajo,



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



medios de comunicación y otros agentes sociales, cuando así lo delegue la Junta Directiva o se derive del ejercicio ordinario de su cargo.

g) Se le podrán delegar funciones de la Presidencia y de la Junta Directiva mediante acuerdo expreso de esta, siempre que consten en poderes notariales emitidos por la representación legal de la Asociación.

CAPÍTULO VI. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO.

ARTÍCULO 36. - DISPOSICIONES GENERALES.

- La Asociación dispondrá de una relación actualizada de sus personas socias, la cual estará debidamente custodiada por la Secretaría.
- La Asociación llevará una contabilidad ajustada a las normas legales, que refleje la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera de la Asociación, así como de las actividades realizadas.
- La Asociación mantendrá un inventario actualizado de sus bienes y un libro de actas donde se recogerán las reuniones y acuerdos de sus órganos de gobierno y representación.
- En su condición de entidad declarada de utilidad pública, ASTRADE está obligada a:
 - a) Rendir cuentas anuales del ejercicio anterior, coincidente con el año natural, dentro de los seis meses siguientes a su finalización.

b) Presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el ejercicio, ante el organismo competente, para su verificación e inscripción en el Registro correspondiente.

c) Asegurar que las cuentas anuales reflejen de forma veraz el patrimonio, resultados y situación financiera; así como, el origen, cuantía, destino y aplicación de los fondos públicos percibidos.

- La Asociación facilitará a las Administraciones Públicas los informes y documentación que estas requieran, en relación con las actividades realizadas en cumplimiento de sus fines estatutarios.

ARTÍCULO 37. - RECURSOS ECONÓMICOS.

Los recursos económicos destinados al desarrollo de los fines y actividades de la Asociación estarán constituidos por:

a) Las cuotas y derramas que abonen las personas socias numerarias y las personas socias protectoras, así como las aportaciones voluntarias de las personas socias colaboradoras.

b) Los rendimientos del patrimonio de la Asociación.

c) Las subvenciones, contratos, donaciones, herencias y legados realizados a favor de la Asociación.

d) Las cantidades percibidas mediante convenios y conciertos suscritos con Administraciones u otras entidades públicas o privadas.

e) Los ingresos procedentes de actividades lícitas y sin ánimo de lucro, organizadas por la Junta Directiva en el marco de los fines estatutarios.

f) Cualquier otro recurso lícito que pueda obtener la Asociación para el cumplimiento de sus fines.



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



Los posibles beneficios que obtenga la Asociación, incluidos los derivados de la prestación de servicios o de actividades económicas, deberán ser destinados exclusivamente al cumplimiento de sus fines estatutarios.

ARTÍCULO 38. - CUOTAS.

- La Junta Directiva propondrá a la Asamblea General la cuantía de las cuotas ordinarias que deberán abonar periódicamente las personas socias numerarias y las personas socias protectoras.

La Asamblea General será la encargada de aprobar, en su caso, dichas cuotas.

- Las personas socias numerarias y protectoras que no abonen las cuotas en el plazo establecido y sin causa justificada a juicio de la Junta Directiva, podrán quedar suspendidas en el ejercicio de sus derechos estatutarios, hasta que regularicen su situación.
- Aquellas personas socias numerarias y protectoras que, a la fecha de celebración de la Asamblea General, no hayan satisfecho las cuotas correspondientes al ejercicio anterior, no podrán ejercer su derecho a voto en dicha sesión.

ARTÍCULO 39. - OTRAS APORTACIONES DE LAS PERSONAS SOCIAS NUMERARIAS Y DE LAS PERSONAS SOCIAS PROTECTORAS.

La Asamblea General podrá acordar, con carácter general, la obligación de las personas socias numerarias y protectoras de colaborar activamente en la recaudación de fondos, mediante:

- La organización o participación en actos benéficos.
- La captación de socios colaboradores.
- La venta de loterías u otras actividades de financiación autorizadas.



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



- Cualquier otra acción destinada a la sostenibilidad económica de la Asociación y al cumplimiento de sus fines.

En caso de que no se alcance la cuantía mínima establecida para dichas actividades, la Asamblea podrá acordar que el importe no cubierto sea asumido por las personas socias numerarias y protectoras, en las condiciones que determine, mediante la determinación de cuotas complementarias.

Si los recursos disponibles de la Asociación, junto con los ingresos ordinarios previsibles, resultaran insuficientes para cubrir los gastos previstos en un ejercicio económico, la Asamblea General podrá acordar, a propuesta de la Junta Directiva, el establecimiento de una derrama extraordinaria, que se abonará a prorrata entre las personas socias numerarias y protectoras.

ARTÍCULO 40. - PATRIMONIO, PRESUPUESTO Y EJERCICIO SOCIAL.

La Asociación se constituyó sin patrimonio inicial.

El presupuesto anual de la Asociación será indeterminado, en función de los recursos disponibles y las necesidades asociativas previstas.

El presupuesto ordinario de ingresos y gastos correspondiente a cada ejercicio será elaborado por la Junta Directiva y presentado para su aprobación por la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará dentro del periodo comprendido entre noviembre del ejercicio anterior y junio del año de aplicación del citado presupuesto.

El ejercicio social coincidirá con el año natural, comenzando el 1 de enero y finalizando el 31 de diciembre.

Los recursos económicos de la Asociación se aplicarán con estricto respeto a los fines establecidos en el artículo 7 de los presentes estatutos y a lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación.



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



CAPÍTULO VII. TRANSPARENCIA, ETICA Y PARTICIPACIÓN.

ARTICULO 41.- PRINCIPIOS GENERALES.

1. La Asociación se basa en los principios de transparencia, responsabilidad, ética, participación y buen gobierno, inspirados en estándares nacionales e internacionales del Tercer Sector y la Carta de Responsabilidades.
2. Se garantizará que toda la información relevante sobre la entidad – estructura, actividades, resultados, recursos, personal, órganos de dirección y financiación – sea accesible, verificable y actualizada periódicamente.
3. El acceso a la información se realizará mediante información activa en la web institucional, en formatos accesibles, y a través de solicitudes de información dirigidas a los órganos de la entidad, siguiendo criterios de veracidad y confidencialidad.

ARTICULO 42.- CÓDIGO ÉTICO.

1. La entidad adoptará un Código Ético que defina los valores, deberes y compromisos de todas las personas vinculadas (gobierno, equipo profesional, voluntariado), inspirado en buenas prácticas internacionales.
2. El Código Ético incluirá normas sobre:
 - Honestidad, integridad e independencia.
 - Transparencia en la gestión.
 - Equidad, no discriminación y respeto a la diversidad.
 - Protección y uso responsable de los datos de personas usuarias.
 - Conflicto de intereses.



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



- Rendición de cuentas ante todos los grupos de interés.
3. Existirá un procedimiento accesible y seguro para presentar incidencias éticas o de conducta, que será atendido por un órgano independiente o persona responsable designada al efecto.

ARTICULO 43.- INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

1. Se publicará al menos una vez al año un informe consolidado (memoria anual) que incluya:
- Resumen de actividades realizadas y resultados obtenidos.
 - Cuentas auditadas e informe económico-financiero.
 - Fuentes de financiación y donaciones.
 - Acciones de mejora y evaluación institucional.
2. La Junta Directiva y la Asamblea General serán informadas de manera periódica sobre el grado de cumplimiento de compromisos de transparencia y ética.

ARTICULO 44.- PARTICIPACIÓN.

1.- Se promoverá la participación real de personas con autismo y sus familias en los órganos consultivos y en la toma de decisiones de la entidad. Para ello se reconocerán expresamente comisiones, entendidas como espacios de representación, consulta y propuesta, de:

- Comisión de Representantes de Personas con Autismo.
- Comisiones de Familias de centros o servicios.

2.- Se garantizará que los procesos participativos sean accesibles, contando con apoyos en comunicación, interpretación o adaptaciones según necesidades.



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



3.- Las sugerencias, quejas o propuestas de personas usuarias o familias serán canalizadas, respondidas en plazo razonable y evaluadas para su mejora continua.

ARTICULO 45.- SUPERVISIÓN INTERNA Y MEJORA CONTINUA.

1.- Se establecerán mecanismos periódicos de evaluación interna, con indicadores claros relacionados con la transparencia, ética y participación, cuyos resultados serán revisados por la Junta Directiva.

2.- Se prevé la realización de auditorías externas o evaluaciones independientes cada cierto tiempo para verificar el cumplimiento de los compromisos estatutarios.

3.- Se fomentará la revisión y actualización del Capítulo en función de nuevas normativas, necesidades sectoriales o criterios de buen gobierno adaptado al cambio.

CAPÍTULO VIII. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 46.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

Los presentes estatutos solo podrán ser modificados o sustituidos por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, a propuesta de la Junta Directiva, adoptado por la mayoría cualificada de dos tercios de las personas socias numerarias y protectoras con derecho a voto, presentes o representadas.

Artículo 47.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

La Asociación podrá disolverse por las siguientes causas:



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



a) Por acuerdo de la Asamblea General, convocada con carácter extraordinario a tal efecto, a instancia de la Junta Directiva o de un número de personas socias numerarias y protectoras que representen al menos la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

– En la convocatoria deberá ponerse a disposición de las personas socias numerarias una exposición razonada y detallada de las causas que justifican la disolución.

– El acuerdo deberá adoptarse por una mayoría de dos tercios de las personas socias numerarias y protectoras, presentes o representadas con derecho a voto.

b) Por sentencia judicial firme.

c) Por cualquiera de las causas previstas en el artículo 39 del Código Civil.

d) Una vez adoptado el acuerdo de disolución, la Asamblea General deberá acordar si la Junta Directiva saliente se encargará de las tareas de liquidación, o si se constituirá una comisión liquidadora específicamente designada para tal fin.

ARTÍCULO 48.- LIQUIDACIÓN.

Una vez acordada la disolución de la Asociación, se abrirá el periodo de liquidación, durante el cual se procederá a:

- a. La enajenación de los bienes y activos de la Asociación.
- b. El cobro de los créditos pendientes.
- c. El pago de las deudas y obligaciones contraídas por la Asociación.



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



Finalizado el proceso, se elaborará un balance final de liquidación, que deberá ser sometido a la aprobación de la Asamblea General.

El remanente del haber social, una vez satisfechas todas las deudas, se destinará:

- A una o varias entidades sin fines lucrativos consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo, conforme a lo previsto en los artículos 16 a 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.
- O, en su caso, a entidades públicas no fundacionales que persigan fines de interés general, prioritariamente aquellas que desarrollen su labor en el ámbito de la atención a personas con autismo o colectivos similares.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes estatutos, se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones legales correspondientes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Para todas aquellas cuestiones que impliquen la intervención de órganos jurisdiccionales, se establece la sumisión expresa a los Tribunales de Justicia de Molina de Segura (Región de Murcia), con renuncia expresa a cualquier otro fuero. Tal renuncia y consiguiente sumisión afecta a los aspirantes a incorporarse a la Asociación desde el momento en que suscriban la petición de adhesión, que se entiende con sometimiento pleno a cuanto se prevé en estos estatutos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



Con relación al Patrimonio de la Asociación y teniendo en cuenta el carácter de modificación de los estatutos de esta Asociación, respecto de los inscritos en el Registro de Asociaciones Autonómico, debe advertirse que, al momento presente, la misma sí cuenta con patrimonio propio, para el ejercicio de su actividad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

A la vista, de la regulación recogida en el Capítulo III (Personas Socias), en cuanto al procedimiento de admisión y el establecimiento de un periodo de prueba de dos años para la admisión definitiva de las personas socias numerarias y de las personas socias protectoras que lo soliciten, se establece un periodo transitorio de dos años de vigencia para resolver las admisiones provisionales de aquellos que lo hubieren solicitado en un plazo máximo anterior de un año a los efectos de elevar, por parte de la Junta Directiva, la propuesta de admisión definitiva a la Asamblea General.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

Se establece un plazo de seis meses a los efectos de que las familias socias que en la actualidad participan de las actividades de la Asociación, utilizan los servicios de la misma, ejercen sus derechos y cumplen sus obligaciones con la misma, y que, formalmente, nunca fueron admitidas definitivamente por la Asamblea General de Astrade, a propuesta de la Junta Directiva, puedan solicitar la consideración de socio numerario para la persona del padre o de la madre o de ambos progenitores de la persona con autismo que utiliza los servicios de Astrade.

Idéntica solicitud se podrá realizar por parte de las personas físicas o jurídicas que representen legalmente a las personas con autismo (personas socias



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia



protectoras) para que formalmente se consideren admitidas por la Asociación.

Esta solicitud conllevará la determinación de socio numerario o protector de la persona solicitante con la consecuencia de poder ejercer sus derechos y la obligación de satisfacer las cuotas ordinarias que así vengán determinadas en los acuerdos adoptados por la Asamblea General de Astrade.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA FINAL.

Con la entrada en vigor de los presentes estatutos, tras su aprobación en Asamblea General Extraordinaria, quedan derogados los estatutos anteriores.



Confederación
Autismo España



Plena
inclusión
Región de Murcia

